



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, diez de julio de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 230

Demanda: Disminución cuota alimentaria

Demandante: Milton Cuellar Puyo

Demandada: Sandra Melissa Cuellar Narváez

Radicado: 193554089001-2023-000-53-00

Asunto: Auto admite demanda

El señor Milton Cuellar Puyo, identificado con cédula de ciudadanía 12.976.609 expedida en Pasto (Nariño), presenta demanda de disminución de cuota alimentaria contra Sandra Melissa Cuellar Narváez.

Demanda que por venir ajustada a derecho y siendo el Juzgado competente procede su admisión.

Por reunir los requisitos de ley, el juzgado **DISPONE:**

Primero: Admitir la demanda de disminución de cuota alimentaria interpuesta por el señor Milton Cuellar Puyo, contra su hija Sandra Melissa Cuellar Narváez.

Segundo: Dar al proceso el trámite del verbal (artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso).

Tercero: Notificar personalmente el contenido del presente proveído a la demandada Sandra Melissa Cuellar Narváez, entregándole copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aportando los documentos que se encuentren en su poder y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses; en caso de configurarse excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra el auto admisorio de demanda. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Cuarto: Radíquese el presente asunto en libros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA